



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 3/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 18
DE MARZO DE 2021.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Director General Accidental
De la Oficina de la Junta
De Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:30 horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 2 de la sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021. (Ac.26/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=0

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta núm. 2/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

2º.- Inicio expediente de reversión de la parcela 3-D “El Montecillo” cedida gratuitamente a la EMGV.S.A por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac.27/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=23025

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve.

2º.- Informe núm. 9/2020 suscrito por la TAG de la U.A. de Patrimonio, D^a Esther Herranz Henríquez, con fecha veintisiete de enero, que textualmente dice:

“1.DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA LA EMISIÓN DEL INFORME:

-Escritura de fundación de S.A. de fecha de 15/11/2004, núm. de protocolo 1.191 otorgada ante el Notario de Madrid. D. Andrés Campaña Ortega.

-Escritura de cesión de fecha de 24/11/2006 , núm. de protocolo 1.830 otorgada ante el Notario de Madrid. D. José Jaime Resino Fernández.

-Escritura de segregación de fecha de 4/01/2007 , núm. de protocolo 17 otorgada ante el Notario de Madrid. D. Andrés Campaña Ortega.

-Escritura de segregación de fecha de 2/04/2007 , núm. de protocolo 700 otorgada ante el Notario de Madrid. D. José Jaime Resino Fernández.

-Escritura de modificación de condiciones de fecha de 24/06/2010 , núm. de protocolo 1.759 otorgada ante el Notario de Madrid. D. Pedro Muñoz García -Borbolla .

-Escritura de elevación a público acuerdos sociales de la EMGV de fecha de 14/11/2013 , núm. de protocolo 3.592 otorgada ante el Notario de Madrid. D. Pedro Muñoz García –Borbolla.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

-Escritura de elevación a público acuerdos sociales de la EMGV de fecha de 18/10/2017 , núm. de protocolo 4.458 otorgada ante el Notario de Madrid. D. Pedro Muñoz García –Borbolla.
-No se ha podido localizar el expediente administrativo de cesión gratuita.

2.-ANTECEDENTES :

2.1. TITULO DE ADQUISICIÓN DE LA PARCELA 3 EL MONTECILLO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID:

La parcela 3 Sector V-3 "El Montecillo", de la que procede la parcela 3-D del Sector V-3 "El Montecillo", se adquirió por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en virtud de Proyecto de Compensación del Sector S.U.N.P. V-3 "El Montecillo" aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno de 12/03/2002 y formalizado en acta de protocolización de 8/05/2002 ante el notario de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Campaña Ortega. núm. protocolo 520.

El tipo de aprovechamiento de la parcela era "residencial bloque abierto grado 1º". La superficie era de 46.154m² y tuvo acceso al Registro de la Propiedad con el número de finca registral 44.370, según consta en el Inventario de Bienes Municipal.

Dicha parcela se integró en el Patrimonio Municipal del Suelo por acuerdo Pleno de 22 de abril de 2004 .

2.2. TITULO DE ADQUISICIÓN DE LA PARCELA POR LA EMGV SA:

Con fecha de 24 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (cedente) y la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante EMGV.SA) (cesionaria) otorgaron escritura de cesión gratuita de la parcela número tres en el S.U.N.P. V-3 " El Montecillo" ante el notario de Madrid D. José Jaime Resino Fernández, número de protocolo 1.830 .

Dicha parcela fue objeto de una primera segregación que fue formalizada en escritura pública de fecha 4 de enero de 2007 ante el notario de Madrid D. Andrés Campaña Ortega, número de protocolo 17, en la que la Parcela 3 "El Montecillo" se segregaba en las parcelas 3-A, 3-B y 3-C y otra, formalizada en escritura pública de fecha de 2 de abril de 2007 otorgada ante el notario D. José Jaime Resino Fernández, número de protocolo 700 ,en la que de la parcela 3-C (ésta quedaba como resto de finca matriz)se segregaba la parcela 3-D(segregada)objeto del expediente que ahora pretende iniciarse.

La cesión gratuita se sujetó a la condición resolutoria del art. 111 RBEL en el caso de que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias allí descritas. Dicha condición sería modificada en virtud de escritura pública de fecha de 24 de junio de 2010 otorgada ante el notario de Madrid , D. Pedro Muñoz García –Borbolla teniendo acceso al Registro de la Propiedad.

El cambio de titularidad a favor de la EMGV.S.A de la parcela 3-D"El Montecillo" tal y como consta en la actualidad tuvo acceso al Registro de la Propiedad así como a la Gerencia Regional del Catastro.

3.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DEL EXPEDIENTE :

La parcela objeto del presente procedimiento de reversión coincidiría con la siguiente descripción y sin perjuicio de cualesquiera otros datos que puedan recabarse en la tramitación del expediente:

Denominación : Parcela 3-D del Sector V-3 "El Montecillo".

Superficie de 2.819,25 m² , lindando :

Al Norte: en recta de 65,56 m. con la parcela 3-C resto de finca matriz.

Al Este : en recta de 78,47 m con parcela 3-C resto de finca matriz.

Al Sur : en recta de 14,36 m y 82,39 m con calle B del viario.

Al Oeste: en arco de longitud 4,26 m y recta de 2,72 m con calle C del viario.

Referencia catastral : 5337301VK2853N0001LD.

Valor catastral (año 2019):2.166.109,71 €.

Clase de suelo : Urbano.

Superficie: Gráfica catastral : 2.817 m².

Registral :2.819,25 m².

Signatura registral: Tomo 3040, libro 1047, folio 131,alta 1,finca 58.516.
58.516.

Uso : Residencial bloque abierto grado 1º.

Destino : Construcción de viviendas de protección pública.

4.-FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Primero: Legislación aplicable:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

_Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local-

-Ley de Patrimonio de Administraciones Públicas 33/2003 de 3 de noviembre(art.145-151 no básico).

-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (art.109 a 111).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

-Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946.

-Reglamento Hipotecario aprobada por Decreto de 14 de febrero de 1947.

Segundo. Los bienes inmuebles patrimoniales únicamente pueden cederse gratuitamente a Entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro(art.109.2 RBEL).

En el caso de que los bienes cedidos no fuesen destinados al uso establecido dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.(art. 111.1 RBEL)

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.(111.3 RBEL).

En la escritura de cesión se recoge y forma parte de la misma el acuerdo de 21 de septiembre de 2006 por el que se acordó la cesión a la EMGV para construcción de viviendas públicas, es decir, el fin de la cesión gratuita era la construcción de viviendas de protección pública: "(...)2.En su consecuencia, ceder las parcelas descritas en el párrafo anterior , con carácter gratuito , a favor de **la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, S.A.** para el cumplimiento del fin de **construcción de viviendas de protección pública.**"

Tercero. Competencia: La cesión gratuita requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente correspondiente; por lo que entendemos que también a la hora de revertir el bien anteriormente cedido, la competencia recaerá en el Pleno del Ayuntamiento(art. 47.2.ñ) LRBRL).

Cuarto. En el Acuerdo de cesión se recogió una condición resolutoria de reversión. Dicho acuerdo fue objeto de modificación en virtud de escritura pública de fecha de 24 de junio de 2010. No se tiene noticia del cumplimiento de la finalidad para la que se cedió gratuitamente la parcela (construcción de vivienda pública) y, sin perjuicio de la constatación por los Servicios Técnicos de este extremo, si el adquirente no cumple las obligaciones legales impuestas en el acuerdo de cesión y en atención a la cual se verificó la transmisión de la propiedad del bien , procede la reversión , que no es otra cosa que el derecho a recuperar la propiedad (y la posesión) del bien ante el incumplimiento del adquirente.

Quinto. El procedimiento administrativo a seguir para llevar a cabo la reversión es el siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1-Que por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento se compruebe in situ que el bien inmueble cedido gratuitamente no se ha destinado a los usos previstos en el acuerdo de cesión ya precitado (construcción de vivienda de protección pública).

2-Asimismo, se recabe valoración económica del bien(art. 111.1 RBEL).

3-Tras la comprobación por los Servicios Técnicos, si procede al advertirse dicho incumplimiento, se iniciará, por el Pleno de la Corporación, expediente para llevar a cabo la reversión del bien cedido gratuitamente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y ello en base a darse los dos supuestos de hecho por los que se entendería cumplida la condición resolutoria inscrita en el Registro de la Propiedad y actualmente vigente, a saber : "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión que se efectúa queda gravada con condición resolutoria de reversión, en el caso de que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias: **A.-** No finalizar las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de diez años a contar desde la fecha de adopción del citado acuerdo, veintiuno de Septiembre de dos mil seis. **B.-** Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid ,al que se encuentran acogidas las citadas viviendas".

4-Notificación al cesionario del inicio del expediente de reversión, otorgándole plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince a fin de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes(art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

5-Informadas las alegaciones, el Pleno, por mayoría absoluta, resolverá sobre la reversión del bien cedido(art. 47.2.ñ LRBRL) , previo informe del Secretario preceptivo y no vinculante (art. 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

6-Se notificará el acuerdo adoptado al cesionario, anotándose en el Inventario de Bienes y comunicándose al Registro de la Propiedad y a la Gerencia Regional del Catastro a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes.

Sexto : Se adjunta nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada(26/11/2019) y certificación gráfica catastral .

Es cuanto tengo que informar en Las Rozas de Madrid, a 27 de enero de 2020 y salvo superior criterio jerárquico y sin perjuicio de cualesquiera otros informes que deban o sean necesarios recabar."

3º.- Nota interna suscrita por la TAG de la U.A. de Patrimonio, D^a Esther Herranz Henríquez, con fecha treinta y uno de enero, solicitando que se emita informe por los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de que el bien no se destina al uso previsto en el Acuerdo Pleno de fecha de 21 de septiembre de 2006 de aprobación definitiva de la cesión de las parcelas 3 del Sector D "El Montecillo" y 1 del Sector D "La Marazuela" a la Epresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las rozas de Madrid, S.A: para la construcción de viviendas públicas" así comose proceda a realizar la correspondiente tasación pericial del bien objeto del expediente."

4º.- Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, con fecha tres de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

"EXPEDIENTE: N° 1/2019-REV
PROCEDIMIENTO: REVERSION DE PARCELA
ASUNTO: Reversión de parcela 3-D "El Montecillo" cedida gratuitamente a la EMGV S.A. por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
SITUACIÓN: Parcela 3-D del Sector V-3 El Montecillo
REF. CATASTRAL 5337301VK2853N0001LD

1. OBJETO

El objeto del presente informe es comprobar si la Parcela 3-D del Sector V-3 El Montecillo, no se destina al uso previsto en el Acuerdo Pleno de fecha de 21 de septiembre de 2006 de aprobación definitiva de la cesión de la parcela 3 del Sector D "El Montecillo" a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. para la construcción de viviendas públicas.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2020, se emite Nota Interna de U.A. Patrimonio, Secretaría General (Concejalía de Hacienda y Transparencia) a los Servicios Técnicos (Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno) donde solicita informe de comprobación por los Servicios Técnicos de que el bien, Parcela 3D del sector V-3 El Montecillo, no se destina al uso previsto, de residencial vivienda con protección pública

3. INFORME

En visita realizada a la Parcela 3D del sector V-3 El Montecillo, el día 2 de marzo de 2020, por el técnico municipal que suscribe, se ha verificado que en mencionada parcela no se ha iniciado ningún tipo de construcción u obras.

4. CONCLUSION

Por tanto según la visita de comprobación realizada el día 2 de marzo de 2020, la Parcela 3-D del Sector V-3 El Montecillo, no se destina al uso previsto de residencial vivienda con protección pública, encontrándose libre de cualquier edificación u obras."





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**







**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**





5º.- Informe Técnico de valoración de la Parcela 3-D del sector V-3 “El Montecillo” del PGOU de Lals Rozas de Madrid, suscrito por el Arquitecto Municipal (Planeamiento) Ana M^a Venegas Valladares, con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ANTECEDENTES.-

La UA de Patrimonio, en relación con el expediente arriba referenciado, solicita Informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de que el bien, Parcela 3-D del sector V-3, no se destina al uso previsto en el acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2006 de aprobación definitiva de cesión a la EMGV, de Residencial Vivienda con Protección Pública, así como la realización de la Valoración de la citada parcela.

En fecha 3 de marzo de 2020, Antonio Peñalver Rovira, Arquitecto Técnico Municipal, emitió Informe que se adjunta (incluido reportaje fotográfico realizado), que concluye literalmente lo siguiente:

“Por tanto según la visita de comprobación realizada el día 2 de marzo de 2020, la Parcel 3-D del Sector V-3 El Montecillo, no se destina al usos previsto de residencial vivienda con protección pública, encontrándose libre de cualquier edificación u obras”.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN.-

La Parcela 3-D objeto de valoración, está situada en la calle Mercedes Formica, c/v a la calle Concha Laos, en el barrio del Montecillo, es la finca registral 58516, procedente de varias segregaciones de la Parcela 3 del sector V-3 “El Montecillo” del Plan General de Ordenación vigente.

La parcela 3 matriz, fue obtenida por el Ayuntamiento, por cesión gratuita libre de cargas, en el desarrollo urbanístico de dicho ámbito, mediante la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2002, y en el año 2006, fue cedida por el Ayuntamiento a la EMGV para la construcción de viviendas con protección pública.

Dicha parcela fue objeto de una primera segregación, autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2006, quedando dividida en tres parcelas, una de ellas la parcela 3-C, de cuya segregación autorizada por la Junta de Gobierno en fecha 13 de febrero de 2007, resulta la Parcela 3-D que se valora.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De acuerdo con la Nota Simple Registral adjuntada y el Proyecto de Segregación de la Parcela 3-C aprobado, la parcela 3-D (segregada) cuenta con una superficie de terreno de 2.819,25 m², y linda:

- Al Norte: En recta de 65,56m con parcela 3-C (resto de finca matriz).
- Al Este: En recta de 78,47m con parcela 3-C (resto de finca matriz).
- Al Sur: En recta de 14,36 m y 82,39m con calle B del viario, actualmente calle Mercedes Formica.
- Al Oeste: En arco de longitud 4,26m y recta de 2,72m con calle C del viario, actualmente calle Concha Laos.

En la Sede Electrónica del Catastro la parcela con Referencia catastral 5337301VK2853N0001LD, figura con una superficie catastral de 2.817m² y un valor catastral de 2.166.109,71€.

La parcela se encuentra vacante de construcciones e instalaciones, y libre de cargas.

Localidad y entorno inmediato.-

La finca está situada en este municipio de Las Rozas de Madrid, municipio del noroeste del Área Metropolitana de Madrid, atravesado por la A-6 y la M-505, dedicado básicamente al sector Residencial y de Servicios, y cuya población cuenta con un nivel socio-económico medio-alto. Si bien no da frente a esta carretera dispone de buena comunicación con esta vía a través del puente "Puerta de Las Rozas".

La finca integrada en la trama urbana consolidada del Barrio del Montecillo, eminentemente residencial, da frente a dos viarios, calle Mercedes Formica y calle Cocha Laos, y dispone de buena comunicación con el resto del municipio.

El entorno cercano cuenta con un alto grado de consolidación, y el nivel de equipamiento y de zonas verdes públicas se considera alto, formado por los equipamientos existentes a lo largo de la Avenida Nuestra Señora del Retamar y los que se han ido implantando en El Montecillo, barrio en el que se encuentra ubicada la parcela, el Parque Lineal situado frente a la parcela y la Dehesa de Navalcarbón, y cuenta con dotación comercial cercana.

PLANEAMIENTO VIGENTE.-

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año, y posteriores modificaciones puntuales aprobadas

Los terrenos donde se encuentra la Parcela 3-D referida están clasificados en el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Programado, incluidos en el Sector SUNP V-3 "El Montecillo", si bien mediante el desarrollo urbanístico previsto han alcanzado la categoría de Suelo Urbano Consolidado, contando con las condiciones para ser considerado Solar, sin perjuicio de las acometidas que sea necesario realizar a consecuencia de la segregación efectuada.

En concreto para el Sector V-3, fueron aprobados Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, y las obras de urbanización, fueron ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento.

Por otro lado, según el Plan Parcial aprobado para el Sector V-3, dichos terrenos cuentan con la calificación de Residencial Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 Grado 1º, destinados a la construcción de viviendas protegidas (VPT).

- **Uso característico:** Residencial (Vivienda Protegida), excluyendo planta sótano y Semisótano para estancias vivideras
- **Tipología:** Edificación exenta, cn ordenación libre en parcela
- **Parcela mínima:** 350 m²
- **Frente/fondo mín. parcela:** 13 m.
- **Retranqueo:** Línderos: 3m. En ningún caso inferior a H/2 Alineación: 4m
- **Ocupación:** 45% (1.268,60m²)
- **Altura máxima:** 10 m. Tres plantas y bajo cubierta (B+2+BC)
- **Edificabilidad:** 3.665m²
- **Densidad max. Vivienda:** 52 viviendas
- **Dot. mín. aparcamiento:** 1,5 plazas por vivienda (78 plazas)

En cuanto a los retranqueos se deberán cumplir también los fijados en el art. 55 de las ordenanzas del Plan Parcial, relativos a la separación entre cuerpos de edificación de diferentes parcelas.

Así mismo se remiten las alineaciones y rasantes a las definidas en los planos del Plan Parcial, que fueron concretadas en las cédulas urbanísticas del Proyecto de Compensación, y posteriormente reflejadas en la segregación aprobada, que básicamente se corresponden con los viarios públicos ejecutados.

VALORACIÓN DE LA PARCELA 3-D DEL SECTOR V-3 “EL MONTECILLO”.

Como ya se ha citado en párrafos anteriores, la presente valoración se realiza a los efectos de incorporar al expediente de Reversión, que está tramitando la UA de Patrimonio, de la Parcela 3-D, de carácter patrimonial, destinada en el planeamiento vigente a la construcción de Viviendas con Protección Pública.

Por ello en la presente valoración se ha tenido en cuenta además del planeamiento de aplicación, lo establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las Viviendas con Protección Pública.

Teniendo en cuenta la finalidad de la tasación, la condición de solar de la parcela y el destino previsto para vivienda de protección pública, se considera oportuno utilizar el método residual estático para el cálculo del valor de la misma.

El método residual estático consiste en deducir del valor de venta del producto inmobiliario finalista, calculado a resulta de la aplicación de los parámetros del planeamiento vigente, todos los costos, incluido el beneficio empresarial, necesarios para su construcción, obteniendo así el valor del suelo urbanizado, como es el caso.

Considerando los principios de mayor y mejor usos y de probabilidad, y a la vista de las edificaciones existentes en el entorno de la parcela, así como la normativa de aplicación se considera como promoción más probable la construcción de un conjunto residencial plurifamiliar, en tipología de bloque abierto, de 52 Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL), de cuatro plantas (baja+ 2+ bajo cubierta o ático), con zonas comunes deportivas y de esparcimiento y relación, con planta bajo rasante (semisótano y/o sótano) destinadas a garaje y trasteros.

Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, así como las características dimensionales de la parcela, podrían plantearse 52 viviendas VPPL, con un tamaño medio de 70,48m² construidos (3.665m²), equivalente a 50,74m² útiles (resultado de aplicar el coeficiente 0,72 de la normativa anterior de la Comunidad de Madrid, utilizado también en concursos de otros organismos como el SEPES) lo que supone una superficie útil total de 2.638,80m².

Además la promoción contaría con 52 trasteros de 8m² de superficie útil (416m²) y 78 plazas de garaje de 25m² de superficie útil (1.950m²), incluidas las superficies de rampas y accesos. De las plazas de garaje, para mejor uso del producto inmobiliario, se considera que se adscriba una plaza a las 52 viviendas, quedando las 26 plazas restantes del total exigible por la ordenanza, adscritas como segunda plaza.

Aplicando el mismo coeficiente 0,72, se deducen para los anejos de garaje y trasteros, una superficie construida de 3.286,11m².

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Orden ECO/805/2003 el valor residual por el procedimiento estático del objeto de valoración se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$F = VM \times (1 - b) - \sum Ci$$

En donde:

F = Valor del terreno.

VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado (Valor de Venta).

b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.

Ci = Cada uno de los pagos necesarios considerados.

VM= Valor de Venta.

1.- VALOR DE VENTA.-

Según se deduce de lo dispuesto en la Orden 116/2008, el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de viviendas VPPL (asimilables a las VPT), se calcula en 2.425,60 €/m² para la zona A de la Comunidad de Madrid, en la que se encuentra el municipio de Las Rozas.

A este valor habrá que sumar el valor de venta de las plazas de garaje y los trasteros, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, la protección se extenderá no sólo a la vivienda sino también a estos anejos.

Según lo determinado en el citado artículo el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de venta de estos anejos, cuando estén vinculados, no podrá exceder del 50% del valor de venta de superficie útil de la vivienda, siendo computables a estos efectos, como máximo 8m² de superficie útil de trastero y 25 m² de superficie útil de garaje, con independencia de que su superficie real sea mayor. La segunda plaza de garaje vinculada no podrá exceder del 40% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Viviendas y Anejos	Uds	S. Útit (m ² /ud)	S. Útit total (m ²)	Vv Unit. (€/m ² util)	Vv Total (€)
VIVIENDA	52	50,74	2.638,48	2.425,60	6.399.897,09
1ª PLAZA GARAGE	52	25	1.300	1.212,80	1.576.640,00
2ª PLAZA GARAGE	26	25	650	970,32	630.708,00
TRASTEROS	52	8	416	1.212,80	504.524,80

Del sumatorio de los valores parciales indicados en la tabla anterior se obtiene el Valor de Venta máximo, del producto inmobiliario considerado para la Parcela 3-D del sector V-3, de 52 viviendas de protección pública (VPPL) y sus correspondientes anejos, siguiente:

$$Vv \text{ (Parcela 3-D)} = 9.111.769,89\text{€}$$

b. Margen o beneficio neto del promotor.

Según el artículo 41 de la Orden ECO/805/2003, el margen de beneficio del promotor se fijará a partir de la información de que disponga sobre promociones de semejante naturaleza, y atendiendo al más habitual en las promociones de similares características y emplazamiento, así como los gastos financieros y de comercialización más frecuentes. En este sentido y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Orden ECO/805/2003, se estima un beneficio del 20%.

Ci. Pagos necesarios

El artículo 40 de la ECO/805/2003, dispone que se estimaran los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de la citada orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características similares a la analizada.

El coste de la edificación será el coste de la construcción por contrata. Se considerará como coste de la construcción por contrata, la suma de los costes de ejecución material de la obra, sus gastos generales, en su caso, y el beneficio industrial del constructor.

Los gastos necesarios serán los medios del mercado según las características del inmueble objeto de valoración, con independencia de quien pueda acometer el reemplazamiento. Dichos gastos se calcularán con los precios existentes en la fecha de la valoración. Se incluirán como gastos necesarios, entre otros, los siguientes, los impuestos no recuperables y aranceles necesarios para la formalización de la declaración de obra nueva del inmueble, los honorarios técnicos por proyectos y dirección de las obras u otros necesarios, los costes de licencias y tasas de la construcción, el importe de las primas de los seguros obligatorios de la edificación y de los honorarios de la inspección técnica para calcular dichas primas, los gastos de administración del promotor, los debidos a otros estudios necesarios. No se considerarán como gastos necesarios el beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comercialización.

Para calcular el valor de construcción calculamos el correspondiente al uso residencial añadiéndole el coste de los anejos situados en planta semisótano o sótano (garaje y trasteros), utilizando el "método de determinación de costes de referencia en municipios de la Comunidad de Madrid" establecido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cuya última actualización ha sido realizada en el año 2020.

El método consiste en ponderar unos valores medios de ejecución material mediante unos coeficientes, particularizándolos para cada situación concreta (situación geográfica en el municipio de Las Rozas de Madrid, tipología vivienda colectiva bloque abierto y garaje y trasteros en planta sótano o semisótano, de acabados de coste medio, obra nueva, sin dificultad de acceso a la obra), de forma que resultan los siguientes costes de construcción:

$$\begin{aligned} \text{Residencial colectiva: } & 612 \text{ €/m}^2 \\ \text{Garaje y trastero: } & 393 \text{ €/m}^2 \end{aligned}$$

Para calcular el valor de repercusión de suelo se requiere determinar el valor de construcción intrínseco, por lo que a los costes de ejecución material calculados hay que añadir el 19% en concepto de gastos y beneficios del constructor

$$\begin{aligned} \text{Residencial colectiva: } & 1,19 \times 612 \text{ €/m}^2 = 728,28 \text{ €/m}^2 \\ \text{Garaje y trastero: } & 1,19 \times 393 \text{ €/m}^2 = 467,67 \text{ €/m}^2 \end{aligned}$$

De los costes unitarios y las superficies estimadas del producto inmobiliario (3.665m² Residencial, y 3.286,10m² de Garaje y Trasteros) resulta el valor de construcción, al que hay que añadir un 12% en concepto de tributos, honorarios profesionales y otros gastos necesarios, resultando un importe de pagos siguiente:

$$Ci = (728,28 \times 3.665 + 467,67 \times 3.286,10) \times 1,12 = 4.710.671,38 \text{ €}$$

F. Valor del Terreno

Utilizando los valores anteriormente obtenidos, mediante la fórmula indicada para el método residual estático resulta el siguiente valor del suelo:

$$F = 9.111.769,89 \times (0, 80) - 4.801.592,39 = 2.578.744,53 \text{ €}$$

CONCLUSIÓN: A la vista de lo anteriormente expuesto, procede informar que el valor de la Parcela 3-D del Sector V-3 "El Montecillo", asciende a la cantidad de dos millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y tres euros, y dar traslado del presente informe a la UA de Patrimonio."

6º.- Certificación Catastral descriptiva y gráfica referencia catastral 5337301VK2853N0001LD.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5337301VK2853N0001LD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL MONTECILLO 3(D) Suelo 28202 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral (2021): 2.186.109,71 €
Valor catastral suelo: 2.186.109,71 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS	A6117086	100,00% de propiedad	CL ANDRÉS BÉLGOMA 1 PISA P12 28231 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.017 m²



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro.
 CSV: 5337301VK2853N0001LD | Fecha de firma: 04/03/2021



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

 GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**
Referencia catastral: 5337301VK2853N0001LD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 5337306VK2053N

Localización: EL DOMINA LAOS 5 PARC. 30 EL MONTEOLLO
LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

Titularidad principal
Apellido Nombre / Razón social NIF Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		
---------------------------	--	--

Documento emitido por el I.C.T. en el marco de la Dirección General del Catastro. (ICP) - Registro de la Propiedad - (ver más información en <http://www.catastro.madrid.es>) - Fecha de emisión: 14/03/2021



7º.- Nota simple Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid nº 1, Finca de las Rozas de Madrid nº: 58516 C.R.U.: 28120000650404, Finca no coordinada con Catastro.

8º.- Propuesta de Dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda y Transparencia, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien descrito en el expediente y cedido gratuitamente a la Empresa Municipal de Gestión de la Vivienda, S.A. , hoy denominada Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid ,S.A. con domicilio social en C/Andrés Segovia núm.1, Las Rozas de Madrid, con núm. de NIF. A-84116698.

Tal y como se constata en el informe técnico de fecha de 03/03/2020 el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo fijado.

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente a la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A., otorgándole un trámite de audiencia de 15 días hábiles de conformidad con los artículos 82 y 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Parte de Control y Fiscalización

3º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac.28/2021-PL).

http://aytoLasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=1719025

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 761 al 1418 de 2021, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

4º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 29/2021-PL).

http://aytoLasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=1719025

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días de cinco, doce, diecinueve, veintidós y veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, de aprobación del expediente de modificación de créditos N° 04-2021, mediante suplemento de créditos financiado con Remanentes de Tesorería Gastos Generales del ejercicio 2020. (Ac. 30/2021-PL).

http://aytoLasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=1731370



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, acordando aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 04-2021, mediante suplemento de créditos financiado con Remanentes de Tesorería Gastos Generales del ejercicio 2020:

“ En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en la firma y margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos para atender los gastos ocasionados por el temporal con el nombre de borrasca Filomena, según la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 37 y 120.1, carácter de emergencia.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada, estadillo de modificación de gastos e informe jurídico, motivado por la excepcionalidad del presente expediente de modificación de créditos, amparado en el Art. 124.4.h) de la LRBRL, donde se autoriza a la Alcaldía a adoptar “medidas necesarias y adecuadas a casos de extraordinaria y urgente y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”, dada la situación de emergencia generada por la borrasca Filomena.

VISTOS: Los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y del Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha según figura en el documento, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 12ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación. Y que el apartado 6 del Art. 38 del RD 500/1990 dispone que:

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL)

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 177 del TRLRHL, regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 12ª de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, tengo a bien disponer el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 04-2021, mediante suplemento de créditos financiado con Remanentes de Tesorería Gastos Generales del ejercicio 2020:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	494.254,75 €	Supl.
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	231.807,40 €	Supl.
TOTAL:				726.062,15 €	

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a Remanentes de Tesorería Gastos Generales del ejercicio 2020.

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	726.062,15 €	726.062,15 €	Suplementos
TOTAL		726.062,15 €	

Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

2.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante ocho días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL, entendiéndose que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo (Art. 177.6 TRLRHL), a cuyos efectos se realizará la publicación con el resumen por capítulos que requiere el Art. 169.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL:

Gastos	CAPITULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
	Capítulo 1	42.885.354,27	647,98	42.886.002,25			42.886.002,25
	Capítulo 2	54.767.027,60	2.526.257,38	57.293.284,98	726.062,15		58.019.347,13
	Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
	Capítulo 4	3.449.307,60		3.449.307,60			3.449.307,60
	Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
	Capítulo 6	1.363.800,00	16.537.558,76	17.901.358,76			17.901.358,76
	Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
	Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
	Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
	TOTAL	103.810.589,47	19.064.464,12	122.875.053,59	726.062,15	0,00	123.601.115,74

Ingresos	CAPITULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
	Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
	Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
	Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
	Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
	Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
	Capítulo 7	1.451.218,00	496.036,20	1.947.254,20			1.947.254,20
	Capítulo 8	550.100,00	10.942.631,73	11.492.731,73	726.062,15		12.218.793,88
	Capítulo 9	0,00	7.625.796,19	7.625.796,19			7.625.796,19
	TOTAL	106.893.379,02	19.064.464,12	125.957.843,14	726.062,15	0,00	126.683.905,29

3.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

6º.- Dar cuenta del cumplimiento de lo establecido en el artículo 104. Bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.(Ac.31/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=2917010

Dada cuenta del expediente incoado de cumplimiento establecido en el art. 104.Bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto 1.f dispone que “los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local”.

Así mismo el punto 6 dispone: “El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

Siendo veinticinco el número de Concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, creó 25 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 23, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos, en el número 211 de 5 de septiembre de 2019 y mediante Decretos de cese de Alcaldía números 3047, 3048 de fecha 8 de agosto de 2019, número 3509 de fecha 13 de septiembre de 2019, número 3691 de fecha 1 de octubre de 2019, número 912 de fecha 21 de febrero de 2020 y número 1.487 de 13 de marzo de 2020 y Decretos de nombramientos de Alcaldía números 3186 de fecha 2 de septiembre de 2019, 3291 de 4 de septiembre de 2019; número 3495 de fecha 12 de septiembre de 2019, número 3510 de fecha 16 de septiembre de 2019, números 4204 y 4205, de fecha 28 de octubre de 2019, número 1.689 de fecha 28 de abril de 2020 y número 4520 de fecha 28 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo.”

2º.- Escrito de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, para elevar al Pleno Corporativo el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para desarrollar un plan local de prevención de residuos en Las Rozas. (Ac.32/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=2934160

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 7500-E de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA DESARROLLAR UN PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción de residuos generados por las actividades humanas supone un problema de primer orden por el impacto que generan sobre la salud humana y el medio ambiente.

La economía española generó 132,1 millones de toneladas de residuos en 2017, el último año del que se tienen datos. La mayor parte llegó de la industria (31,12%), la construcción (26,75%) y los hogares (17,1%). Estas cifras corresponden a la última Memoria Anual de Generación y Gestión de Residuos de Competencia Municipal publicada por el Ministerio de Transición Ecológica. De estos 132,1 millones de toneladas de residuos, los municipios españoles gestionaron 22 millones de toneladas de basura.

Contamos con una amplia normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre gestión de los residuos encaminada a la reducción de los residuos que van a vertedero. En este sentido, cabe recordar que la Unión Europea marca para 2025 un porcentaje mínimo del 55% para el reciclado de residuos.

Las normativas ambientales de la UE parten de los principios de precaución y prevención con el objetivo de evitar el daño ambiental en origen. El Programa de Acción Ambiental de la UE plantea como meta esencial la disociación entre crecimiento y la producción de residuos, mencionando la prevención como el principal elemento de la política de gestión de residuos.

A lo que se añade que en el marco de las políticas de la UE de Economía Circular se considera los residuos y la buena gestión de los mismos como una fuente de recursos y de materias primas.

La prevención de la producción de residuos requiere un cambio importante en cuanto a las prácticas a adoptar en la gestión, y necesita de la implicación máxima de todos los actores afectados: gobiernos, empresas, comercios, asociaciones, administraciones, ciudadanía en general. Pero requiere especialmente del compromiso de los poderes públicos locales, que son actores clave en la planificación y gestión de residuos.

La prevención se define como el conjunto de medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se conviertan en residuos.

Los beneficios de la prevención son múltiples pero cabe destacar el ahorro de recursos naturales, de energía, especialmente en los procesos de producción de los productos. La disminución de los impactos ambientales relacionados con los procesos de producción. La reducción de los costes asociados a la gestión de residuos, entre otros muchos.

Los ayuntamientos cuentan con instrumentos para incentivar la prevención de residuos, y de hecho muchos tienen Planes de Prevención de Residuos.

Las entidades locales pueden adoptar iniciativas, medidas o métodos de gestión ejemplarizantes tanto en el plano de la gestión mediante compras ambientalmente adecuadas, buenas prácticas en edificios y dotaciones municipales, en organización de eventos, uso de autocompostadores, ecodiseños, planes de prevención para empresas o mejoras de las tecnologías disponibles.

Los tributos son otro ámbito sobre el que actuar mediante la aplicación de tributos verdes con tasas vinculadas a la generación de residuos (pago por bolsa, por adhesivo, o contenedor), exenciones y bonificaciones. Se pueden llevar a cabo campañas de comunicación, cursos, talleres o jornadas para concienciar, la elaboración de guías y manuales, entre otras muchas iniciativas.

En el ámbito normativo, es preciso remitirnos a la Directiva 2008/98 de la Comunidad Europea, transpuesta a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que define la prevención como las medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se convierta en un residuo.

El título II está dedicado a los instrumentos de la política de residuos. El Artículo 12 de dicha ley recoge las competencias administrativas, con mención directa a las Entidades Locales. Así en su apartado 5, indica que "Corresponde a las Entidades Locales, entre otras funciones, "1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia".

En su apartado 3) establece que "Las Entidades Locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Las Entidades Locales podrán elaborar estos programas individualmente o agrupadas. 4. En la elaboración de los planes y programas de gestión de residuos se valorarán aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. 5. Los planes y programas de gestión de residuos se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años".

La gestión de los residuos en el municipio de Las Rozas Con todos estos antecedentes normativos que interpelan directamente a las entidades locales en el plano de la Prevención de Residuos, consideramos que un municipio como Las Rozas que está apostando por la innovación y por políticas medioambientales, al menos en el plano enunciativo, no puede quedarse rezagado en esta materia. Además, Las Rozas pertenece a la Red Española de Ciudades por el Clima cuyo objetivo es el compromiso por desarrollar actuaciones de prevención de residuos y de la contaminación, de promover modelos de gestión de residuos y envases que potencien su reducción y la recuperación máxima.

En Las Rozas la gestión de residuos está privatizada mediante un contrato de servicios que contempla la recogida separada de envases, papel, vidrio, muebles, ropa, restos de poda y pilas y entrega a un gestor autorizado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Limitándonos a garantizar la recogida separada de los residuos a los que nos obliga la ley según nuestras competencias municipales.

Contamos con una Ordenanza Municipal del año 2004 sobre "Protección de espacios públicos en relación con su limpieza y de gestión de residuos", que no está actualizada en línea con la legislación aprobada en los últimos años.

Sin embargo, ni el pliego de condiciones que regula el contrato con la adjudicataria, ni en la ordenanza se establece ningún objetivo de gestión.

En Las Rozas no contamos con ninguna Política de gestión de residuos, no hacemos un seguimiento de la cantidad de residuos generados ni nos marcamos objetivos de reducción.

En este sentido hay un amplio margen de actuación, tanto para ir más allá en la recogida selectiva como poniendo en marcha medidas que tuvieran como consecuencia que llegaran menos residuos al contenedor, por ejemplo; introduciendo la recogida separada de residuos orgánicos, poniendo en marcha programas de compostaje doméstico, programas de sensibilización ambiental o cláusulas ambientales en la contratación municipal... Estas medidas podrían formar parte de un Plan de Prevención de Residuos municipal.

En definitiva, se trata de dotarnos de una herramienta de planificación estratégica que permitiría reducir los impactos ambientales, ahorrar costes de gestión y a su vez contribuir al cumplimiento de objetivos de gestión que establece la normativa en materia de residuos y los Planes de Prevención de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

- *Desarrollar un Programa municipal de prevención de residuos, para establecer objetivos ambientales de reducción, indicadores de seguimiento anual y métodos de gestión, en el marco de las directrices establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **9 votos a favor** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **14 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **2 abstenciones**, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para desarrollar un plan local de prevención de residuos en Las Rozas.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, sobre presente y futuro de las concesiones demaniales en Las Rozas. (Ac.33/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=4828940

Se aceptan las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 7448 de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, incluida la enmienda del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, es del tenor literal siguiente:

“PRESENTE Y FUTURO DE LAS CONCESIONES DEMANIALES EN LAS ROZAS”

Tras 21 meses representando a los vecinos de Las Rozas, nuestro grupo municipal ha sido presentado y promoviendo iniciativas de todo tipo en nuestro Ayuntamiento. Sin embargo, la labor más representativa de VOX en las Rozas hasta la fecha ha sido la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Nuestro Ayuntamiento es capaz de generar cada año decenas de millones de euros a través de impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos, enajenaciones o subvenciones, pero los condicionantes políticos, la falta de planificación y el desconocimiento de las necesidades reales del vecino, han hecho que en los últimos años las partidas de inversión hayan sido cada vez menos eficaces y con objetos dispersos.

Durante esta legislatura se ha aprobado un Plan plurianual de inversiones organizando así la estrategia de inversión del equipo de gobierno y evitando políticas que se desarrollen a base de inversiones improvisadas y que al final nos lleven al abandono absoluto del mantenimiento estructural en edificios en instalaciones públicas ya construidas.

VOX entraba en un Ayuntamiento con mucho por hacer y mucho más por arreglar. Así nuestra primera moción se centraba en un Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas, que pedía algo muy simple... mantener lo que teníamos abandonado antes de invertir más.

El posterior trabajo de seguimiento que hicimos durante el año 2019 y 2020, más la incorporación de nuestras peticiones al plan plurianual hizo posible que en las inversiones del pasado ejercicio gran parte de lo que pedíamos en esa primera moción se fuera cumpliendo y con ello nuestro objetivo.

Con el paso de los meses hemos ido buscando nuevos objetivos para solucionar problemas endémicos de este Ayuntamiento, muchos de ellos conocidos por los vecinos que vivimos en Las Rozas y que afectan a nuestra vida diaria como la discrepancia con los ingresos a recaudar en las concesiones, verificar denunciar o simplemente confirmar su actividad.

En este entorno y dentro de nuestra estrategia de fiscalización y control de administración llevamos ya algunos meses trabajando en las concesiones municipales a través de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, en la que todos los Grupos aquí presentes hemos comprobado defectos de seguimiento que creemos deben ser solucionados de manera inmediata.

Una vez presentado el objetivo de nuestra moción, creemos conveniente explicar a los vecinos que son y como diferenciar entre los dos tipos de contratos más utilizados por la administración a la hora de adjudicar un bien o servicio:

1. CONCESIÓN DEMANIAL

Título habilitante que otorga la Administración titular del bien a una persona física o jurídica, su derecho al uso y disfrute o aprovechamiento privativo y temporal de un bien o derecho de dominio público manteniendo su titularidad.

Estos bienes están regulados en el artículo 5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

Las Concesiones tienen una finalidad principal que es la afectación o destino de uso público y conllevan derechos y obligaciones, además de que habitualmente tienen un proceso previo de adjudicación mediante un procedimiento de pública concurrencia.

2. CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

Contrato del sector público en cuya virtud se encomienda a una persona natural o jurídica la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia y en contraprestación tenga el derecho a explotar el servicio o percibir un precio.

Estas concesiones están reguladas por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LSCP/2017)

La explotación de dichos servicios implica las transferencias al concesionario del riesgo operacional de demanda, de suministro o de ambos, exigiendo previamente definir con precisión el objetivo material del contrato en los pliegos de prescripción administrativos o técnicos que deben ir precedidos de la aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiero.

En la actualidad en Las Rozas tenemos los siguientes contratos en Concesiones sujetos a la legislación patrimonial:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CODIGO_EXP	TITULAR	CONCEPTO
2004001CON	DOBLEJA, S.L.	CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL KIOSCO DENOMINADO LA CUBA EN LA CALLE CASTILLA-LA MANCHA
2006001CON	MARIA TERESA MARTIN BLANCO	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-FLORISTERÍA CALLE CASTILLA LA MANCHA C/V A CALLE PRINCIPADO DE ASTURIAS
2009001CON	INTERFUNERARIAS, S.L.	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL
2009002CON	PILAR SÁNCHEZ NOVILLO	CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR EL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA PRIMERO DE MAYO
2009003CON	CAMPA OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.	GESTIÓN DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO SITUADO EN LA FINCA DEL PILAR
2011007CON	ROBERTO DE LA CUERDA LÓPEZ	KIOSCO EN EL PARQUE PÚBLICO DEL CANTIZAL
2012004CON	GRUP SUPECO MAXOR, S.L.	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A USO COMERCIAL EN LA AV. DEL POLIDEPORTIVO (Edif. Multifusos)
2012006CON	U.T.E.: DUET SPA Y SPORTS, S.L.- GLOBAL HEALTH CONSULTING S.L.	GESTIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE PÁDEL Y SALA FITNESS
2012010CON	MADRID FLY, S.L.	CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA DESTINADA A USO DEPORTIVO EN AVENIDA DE NAVALCARBÓN (CAMPO DE FÚTBOL TIERRA)
2012010CON	INBALL PADEL S.L.	CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA DESTINADA A USO DEPORTIVO EN AVENIDA DE NAVALCARBÓN (CAMPO DE FÚTBOL TIERRA)
2012013CON	MASPADEL EVENTOS DEPORTIVOS, S.L.	CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PORCIÓN DE 2.100 m ² DE LA PARCELA 6.2 DEL SECTOR EL CANTIZAL (CALLE JUNIPEROS)
2016001CON	DOBLEJA, S.L.	EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO "EL LAGO" - PARQUE DE PARÍS
2016005CON	SUPERMERCADOS LIDL SAU	CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA 18 DEL SECTOR V-3 "El Montecillo"
2017004CON	BRITISH COUNCIL	CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS
2018004CON	QUIOSCOMARAZUELA S.L.	CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA ZONA DEL PARQUE SITUADO EN LA CALLE TULIPÁN, PARA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DEL KIOSCO EXISTENTE

Además y fuera de este cuadro tenemos las siguientes concesiones de servicios y otros contratos similares:

CODIGO_EXP(I)	TITULAR	CONCEPTO
2013003CON	DIYOVENG S.L.	CONCESIÓN DE SERVICIOS. EXPLOTACION DE CAFETERIAS Y MAQUINAS DE VENDING EN INSTALACIONES MUNICIPALES
2015005CON	MANSERCO	CONCESIÓN DE SERVICIOS. EXPLOTACION CAFETERIA AUDITORIO MUNICIPAL
2015005CON	MANSERCO	CONCESION DE SERVICIOS CAFETERIA CENTRO EL BAILE
---	---	CONCESIÓN DE SERVICIOS PELUQUERIA CENTRO EL BAILE Y CENTRO EL PARQUE
---	---	CONCESIÓN PARA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES PISTAS DE TENIS COMUNIDAD DE MADRID
---	---	CONCESIÓN PARA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES ESCUELA DE HIPICA SECTOR 9
---	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA FUTBOL	CONCESIÓN RFEF. EN INICIO CONCESION DEMANIAL CON CAMBIO DE MODALIDAD A REGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OBLIGACIONES DE PLIEGO

(1) DATOS https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/tablonVirtual.do?subseccion=PERCON&opc_id=176&pes_cod=-1&ent_id=3&idioma=1, la información no detallada no aparece en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Entre todos los contratos presentados, en las Rozas actualmente contamos con numerosas concesiones administrativas con formatos y condiciones muy diferentes.

Estas concesiones se atienen a diferentes reglamentos, han sido concedidas durante los últimos 24 años y tienen objetivos que en la mayoría de las ocasiones ya no se adapta a las necesidades de los vecinos, además de que en todos los casos su control ha estado muy alejado de lo que se espera.

Como todos ustedes saben, la revisión de los expedientes que ya han sido llevados a la comisión de Vigilancia ha tenido diferentes sorpresas no esperadas que exigen regularizarse de manera inmediata atendiendo a nuestras obligaciones morales y éticas contraídas con nuestro cargo electo, por lo que quiero recalcar que el objetivo de esta Moción no es otro que poner en orden estos contratos cumpliendo con lo que marca la legislación vigente.

Nuestra propuesta inicial es la de crear una **ficha de seguimiento** para cada concesión, incorporando dentro de la misma puntos de control y la periodicidad de seguimiento.

Esta ficha constaría de dos partes diferenciadas, una inicial que incorporaría los diferentes elementos atemporales de la concesión (fecha de inicio de concesión, datos y dirección del concesionario, código y tipología del contrato, obligaciones adquiridas y fecha de finalización del contrato, etc...), y una segunda parte más viva y dirigida a evaluar el estado de la concesión en las fechas estipuladas y marcadas (control de calidad del servicio, estado económico y financiero del concesionario, control del estado laboral de trabajadores y obligaciones con la seguridad social, observaciones, etc...).

Esta ficha sería la que el **Responsable del Contrato** debería de actualizar y dar cuenta según la obligación legal del Ayuntamiento con la Ley de Contratos del Sector Público.

Recordar que la formalización obligada de la figura del **Responsable del contrato** atiende a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la que se obliga con su artículo 62 capítulo 1 (hace ya 2 años) a que los órganos de contratación designen un responsable por cada uno de los contratos en vigor.

Recordar que esta figura aparecía por primera vez en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público con la finalidad de reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de incidencias que surgieran durante su ejecución. Esta figura implantada desde siempre en los contratos de obras, era un rara avis en la administración general y ya hace 14 años el artículo 52 daba el carácter potestativo a las administraciones para designarlo.

También hacer mención destacar la capacidad que esta figura tiene asignada para imponer penalidades, controlar la correcta ejecución, poder asistir al acto de recepción o de extinción del contrato con plenos poderes en calidad de representante de la Administración.

La ley nos da la posibilidad de que esta figura sea una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, pero NO podrá confundirse con la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta persona (física o jurídica) debe actuar en defensa del interés general y debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo referido a calidad de prestación.

Dicho esto incidir en que esta figura tan necesaria, estratégica y obligada, debe responder por el correcto cumplimiento del contrato atendiendo a las obligaciones morales y disciplinarias otorgas que el responsable debe conocer.

Por eso con esta moción queremos dejar muy claro que deben de estar respaldadas por el conjunto del Pleno de la Corporación y dotarles de todas las herramientas necesarias para desempeñar su labor.

Para cerrar esta petición recordarles que las concesiones demaniales o de servicios suponen una importante vía de ingresos para las arcas municipales, con cantidades económicas muy importantes y que el control de recaudación y obligaciones no solo repercute en nuestro presupuesto sino también en la calidad de servicio al vecino.

Por eso, es necesario incidir en que la LCSP da a cada entidad la potestad de auto-organización para generar otras vías que garanticen la adecuada ejecución del contrato, dando la posibilidad de crear nuevos canales de información apoyándose sobre 3 ejes de control:

1. Unidad de seguimiento y ejecución ordinaria
2. Responsable del contrato
3. Órgano de contratación

La responsabilidad NO termina en la adjudicación, por lo que desde aquí pedimos al equipo de gobierno agilidad para ordenar todo el proceso y dentro de sus atribuciones coordinar todo el proceso dejándolo estructurado con la mayor prestación.

Por todo lo expuesto previamente y en nombre del Grupo Municipal Vox Las Rozas al que represento, traemos al Pleno Municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. **GENERAR DE MANERA URGENTE Y PONER A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO UN LISTADO DE CONTRATOS Y CONCESIONES EN VIGOR DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS**
2. **GENERAR DE MUTUO ACUERDO UNA PLANTILLA BASE O FICHA ESPECÍFICA DE CONTROL PARA CADA CONCESIÓN EN LAS QUE SE MARQUEN LAS FECHAS DE LA MISMA Y EXPIRACIÓN DEL CONTRATO, LOS DATOS ACUTALIZADOS DEL CONCESIONARIO, EL ESTADO DE LAS LICENCIAS OBLIGATORIAS Y DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SUS TRABAJADORES Y OTROS DATOS RELEVANTES.**
3. **ASIGNAR A CADA CONCESIÓN UN RESPONSBLE ÚNICO DE CONTRATO QUE VELE POR LOS INTERESES GENERALES DE LOS VECINOS Y ACTUALICE DE MANERA MENSUAL LAS FICHAS DE CONTROL.**
4. **DOTAR A CADA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PREVIA Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y REQUERIDOS, DÁNDOLE LA FORMACIÓN Y EL APOYO JURÍDICO NECESARIO PARA CUMPLIR TAL FIN.**
5. **ADEMÁS DE ESTAR DISPONIBLE PARA LOS CONCEJALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, TODAS LAS FICHAS, CONTRATOS Y CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LAS CONCESIONES Y/O CONTRATOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES PARA LA CIUDADANÍA PUBLICÁNDOSE TODA ESTA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **7 votos a favor** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **12 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, **6 abstenciones**, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, sobre presente y futuro de las concesiones demaniales en Las Rozas.

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre defensa y promoción de la escuela pública. (Ac.34/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=7053790

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 7502-E de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS sobre Defensa y promoción de la escuela pública

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Gobierno de Las Rozas, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela pública escolariza en España de media al 68% del alumnado de las Enseñanzas de Régimen General previas a la universidad, con importantes diferencias en porcentajes según Comunidades Autónomas. La Comunidad de Madrid es la segunda región con menos alumnos en colegios públicos e institutos, Madrid es la segunda región con menos alumnos en centros públicos, el 53,8%(Datos de 2019), lo que provoca que exista una mayor segregación de alumnos en función de la renta de sus padres, así como que el gasto educativo por familia sea más alto.

Algunas políticas con medidas de recorte en la financiación para gastos de mantenimiento de los centros, ampliación de la ratio, reducción del número de docentes, limitación en oferta educativa, de prestación de servicios complementarios, actividades extraescolares o no sustitución de profesorado, son algunos de los motivos por los que la escuela pública necesita políticas de refuerzo.

Los directores y directoras de colegios e institutos coinciden en que la bajada de las ratios ha sido el mayor logro que se ha conseguido en la pandemia. Este último año ha sido muy duro para la comunidad educativa donde todos coinciden en que la mayor ventaja que se ha conseguido son las ratios actuales: la creación de grupos burbuja y las distancias llevaron a bajar el número máximo de alumnos por clase en primaria a 18 y a 23 en los institutos.

La propia presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, llegó a decir al inicio del actual curso escolar que le gustaría que esas ratios se quedaran por sistema. Sin embargo, la realidad es que la consejería de educación ya ha empezado a comunicar a los centros educativos que a partir de septiembre, de cara al curso 2021/2022, sin saber aún cómo evolucionará la pandemia, las aulas deben planificarse con las ratios pre-covid, es decir, un máximo de 25 alumnos en primaria, de 30 en secundaria y 35 bachillerato.

"El hecho de tener menos alumnos, permite que puedan tener una atención más individualizada, con mejora de los resultados académicos, la convivencia y la participación", en palabras de Oscar Centeno, presidente del Consejo de Directores de Primaria de Madrid.

Cabe recordar el contexto internacional en relación al papel, extensión y protección de la escuela pública. Según el Informe (de febrero de 2021) de la Fundación 1 de mayo elaborado por el Colectivo Lorenzo Luzuriaga, la escuela pública es la referencia incuestionable en los países occidentales. Con la excepción de dos países, Bélgica y Holanda, otros como Estados Unidos, Alemania, Francia e Italia, importantes por la cuantía de su número de habitantes y por su peso específico en el mundo que conocemos, así como algunos como

Finlandia, Suecia o Dinamarca, que se suelen citar por sus éxitos escolares, gozan todos ellos de sistemas educativos vertebrados por la escuela pública.

La relevancia de la escuela pública en los países más desarrollados social y económicamente se suele pasar por alto cuando se comparan éxitos y fracasos escolares y se pasa por alto también el hecho de que en este grupo de países, caracterizados todos por una larga trayectoria democrática, derecha e izquierda, demócratas y republicanos, laboristas y conservadores, socialdemócratas y democristianos, están de acuerdo en que sus sistemas educativos, por otra parte enormemente diversos entre sí, se vertebran a través de centros públicos, creados y financiados por los poderes públicos.

La escuela pública no es de derechas ni de izquierdas. Es la escuela de y para todos los ciudadanos; cumple una función esencial, una necesidad, la de formar ciudadanos, pero también la de integrar clases sociales, comunidades culturales, alumnos y alumnas de distintas procedencias sociales, culturales y religiosas. Es la que permite el ejercicio del derecho a la educación garantizando la igualdad de oportunidades, uniendo el desarrollo personal que se produce gracias a la educación, con la integración en la sociedad a la que pertenecemos.

Esto implica que cualquier familia de cualquier clase social, preferencia religiosa o cultural o pertenencia étnica y lugar de residencia, dispondrá para sus hijos de una escuela pública de igual calidad que las restantes.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Esta es la grandeza de la escuela pública en los países occidentales y en España, por eso debe ser protegida, apoyada y cuidada como lo es en el resto de países europeos de referencia y de la OCDE.

Cualquier país que aspire a tener cohesión social debe tener un modelo de escuela que integre la diversidad social existente y que elimine cualquier tipo de gueto, porque la escuela no puede ser excluyente en una sociedad que tenga como meta un Estado social y democrático de derecho.

Debemos recordar que la escuela pública escolariza mayoritariamente al grupo de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (NEE), así como a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), como la población inmigrante o estudiantes con discapacidad, no segrega y es gratuita, tal y como recoge la Constitución Española. Hechos y realidades que refuerzan su valor y la diferencian de otros modelos educativos.

Estas diferencias educativas hacen que las políticas que ignoran a la educación pública en algunas Comunidades Autónomas y favorecen determinados criterios de admisión, fomenten una escolarización homogénea frente a los principios de diversidad y heterogeneidad que deben caracterizar la escuela pública, como sucede en los países del entorno europeo.

En España, entre 2007 y 2017, mientras la inversión en educación pública se mantenía prácticamente congelada, la financiación de la educación concertada subió un 25%. Mientras tanto el gasto de las familias ha subido un 41%.

La Comunidad de Madrid dejó de invertir 55 millones en la educación pública en 2019, mientras que el gasto aumentó en más de 50 millones en los centros concertados. Centros en los que, muchas veces, es imposible el acceso para niños de familias de pocos medios, sí, por ejemplo, uno de los parámetros para poder entrar es pasar por una escuela infantil privada de alto coste.

La consideración de la educación como un servicio público esencial exige que se cumplan unos niveles mínimos en la prestación cuya garantía es competencia de los poderes públicos y preservar el carácter vertebrador de la escuela pública tal y como recoge la LOMLOE y como se infiere en los artículos 17, 23, 27 y 28 de la LOE.

Por último, y dentro de la finalidad íntegra de esta exposición de motivos, queremos recalcar la importancia de no perder los apoyos a la Educación Pública que ya se han dado, como por ejemplo, en Las Rozas, con el personal contratado para cooperar en las funciones relativas al cumplimiento del protocolo covid. Este Grupo Municipal solicita que todos los centros que han recibido este apoyo al inicio de la pandemia lo mantengan, en las mismas condiciones, hasta que el protocolo covid-19 y las medidas de seguridad pertinentes para evitar contagios dejen de estar vigente.

Por este motivo, el Grupo Municipal Socialista PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos, cuya votación se pide se haga por puntos:

PRIMERO.- Mantenimiento del mismo número de personal adicional contratado por el Ayuntamiento para los centros públicos de Las Rozas como apoyo frente a los protocolos covid19 en tanto las recomendaciones y exigencias sanitarias sigan vigentes en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Las Rozas prime la construcción de centros educativos públicos en zonas donde exista demanda de nuevos centros, como por ejemplo La Marzuela, en lugar de ceder suelo a nuevos centros privados.

TERCERO.- Que el Equipo de Gobierno se replantee su negativa a la creación del Consejo Escolar Municipal propuesto por Ciudadanos en septiembre de 2019, Órgano que además vendría amparado por la Ordenanza de Participación.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas insta al Gobierno Autonómico de la Comunidad de Madrid a reforzar el carácter vertebrador de la escuela pública como la red que garantiza plenamente el derecho a la educación, recogido en la Constitución española, para lo que deberán:

1. Incrementar la financiación educativa para garantizar un servicio de calidad, como suma de excelencia y equidad, en las distintas etapas obligatorias y no obligatorias.

2. Ampliar la oferta de actividades complementarias y extraescolares en la oferta educativa que atiendan a la formación integral de los estudiantes.

3. Seguir incrementando la creación de centros integrados de educación que comprendan todos los niveles escolares, desde la educación infantil al bachillerato.

4. Incrementar en los centros ordinarios los recursos humanos y materiales para poder atender en las mejores condiciones la diversidad y al alumnado con necesidades educativas especiales.

5. *Impulsar el desarrollo profesional del profesorado y la carrera docente.*

6. *Velar por el cumplimiento de todos los criterios de admisión y equilibrio en la escolarización heterogénea del alumnado, entre los diferentes centros educativos según se recoge en la LOMLOE.*

7. *Fortalecer la intervención de familias, profesorado, alumnado y del conjunto de la comunidad educativa en la gestión y control de los centros públicos a través de los órganos colegiados de gobierno y participación recogidos en la LOMLOE."*

Se procede a la votación por puntos:

Punto Primero:

9 votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas , 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

12 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

4 abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto primero de la moción.**

Punto Segundo:

3 votos a favor: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

18 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas ,.

4 abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto segundo de la moción.**

Punto Tercero:

9 votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas , 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

12 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

4 abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA el punto tercero de la moción.**

Punto Cuarto:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

9 votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas , 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

12 votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular.

4 abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox, 1, correspondiente al Concejales no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejales no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez.

Por mayoría absoluta se **RECHAZA** el punto cuarto de la moción.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para formentar el uso responsable de las redes sociales en la infancia y la adolescencia. (Ac.35/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=9345000

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox de Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 7128 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCION PARA FORMENTAR EL USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal es consciente de los esfuerzos que tanto el Ayuntamiento de Las Rozas como los centros educativos de la localidad hacen para que el uso que nuestros jóvenes hacen de las redes sociales no se convierta en una práctica de riesgo.

Hoy en día no podemos entender las relaciones sociales sin internet. El teléfono móvil y los ordenadores se han convertido en dos elementos imprescindibles e indispensables en nuestras vidas. Esto es claramente visible entre los adolescentes e, incluso, en edades aún más tempranas. Sin embargo, un uso inadecuado de las redes sociales afectará negativamente a nuestra salud y habilidades sociales.

Precisamente esa es la finalidad de la presente moción, fomentar el uso responsable de la RRSS con el objetivo de mejorar las relaciones entre nuestros adolescentes y jóvenes, para que éstas sean igualitarias y sin riesgos, sobre todo en estos momentos, en los que chicos y chicas han incrementado su contacto a través de las nuevas tecnologías con ocasión de las restricciones provocadas por la pandemia.

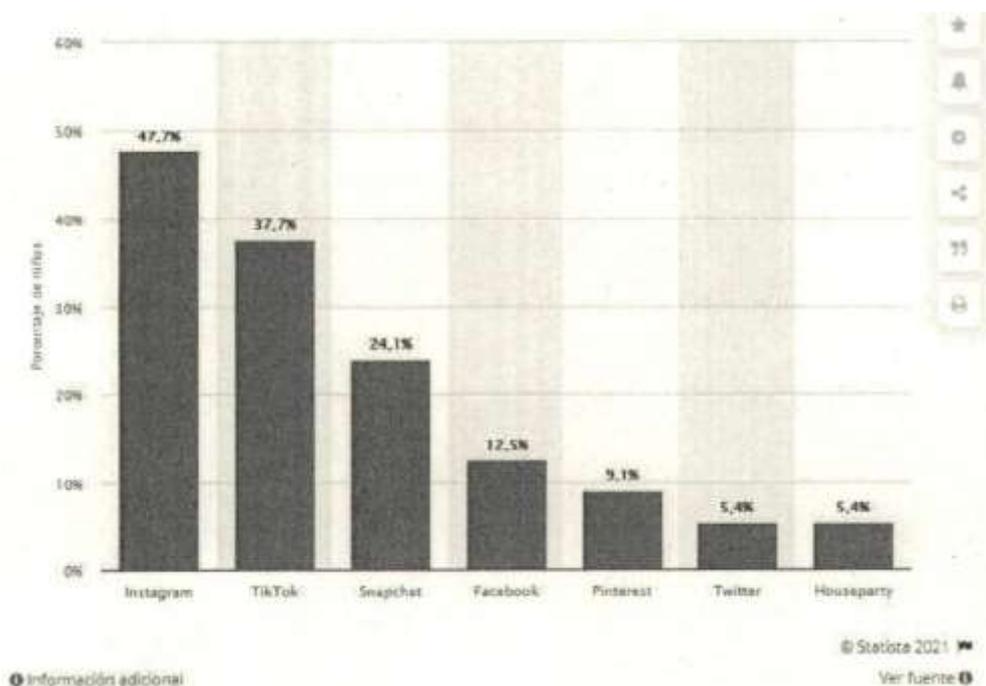
Entre los inicios de un uso inapropiado de las nuevas tecnologías están la aparición de dificultades para relacionarse, falta de concentración, aumento de la irritación, agresividad ante la imposibilidad de acceder a internet o la necesidad de ir aumentando el tiempo de conexión para obtener una mayor satisfacción.

De hecho, aunque es cierto que las nuevas tecnologías tienen un gran potencial educativo y comunicativo, los psicólogos alertan de que un uso inadecuado puede acarrear importantes consecuencias negativas, como que los menores puedan acceder a contenidos inapropiados, el riesgo de aislamiento o contacto con desconocidos, acoso, pérdida de intimidad, suplantación de identidad, robo de datos personales, envío de imágenes íntimas, etcétera.

Y es que las redes sociales han cambiado por completo la manera en que los niños, jóvenes y adolescentes socializan y mantienen relaciones afectivas.

Según una encuesta realizada a 60.000 familias, en febrero de 2020, Instagram era la red social de España con mayor porcentaje de usuarios de entre 4 y 15 años de edad. A esa le seguía muy de cerca TikTok, con un 37,7%. Por su parte, Facebook perdía fuelle entre el público más joven, ya que solo un 12,5% eran usuarios de la red social.

Porcentaje de niños de entre 4 y 15 años usuarios en redes sociales en España en 2020



Estos datos mostrados son de un estudio (FUENTE: Statista) realizado justo antes del confinamiento, pero a raíz éste, el consumo de entretenimiento digital y redes sociales ha aumentado significativamente. Según otro estudio (Qustodio 2020 Annual Report on Children's Digital Habits), los niños españoles de entre 4 años y 15 años, han aumentado el consumo de redes sociales de 37 minutos al día en enero de 2019, hasta 83 minutos al día según cifras de febrero del 2020.

Tal y como señala un Informe de "Save the Children" de junio de 2020, el 91,5% de las personas de entre 10 y 15 años utilizan internet, aumentando hasta el 99% de las personas entre 16 y 24 años.

El espacio digital está lleno de beneficios, ya que nos ofrece la posibilidad de contactar con personas en la distancia, lo cual es de agradecer sobre todo ahora con la terrible pandemia que sufrimos, también nos permite comprar online, recibir información actualizada y nos da opciones de ocio.

El entorno digital es un espacio de construcción social y para la población adolescente implica el desarrollo de la identidad y de la conciencia de la sexualidad, donde se proyectan también los cambios físicos y psicológicos. De hecho, la pornografía, de muy fácil acceso a través de las redes sociales, ocupa un lugar fundamental en la construcción de la sexualidad para los adolescentes.

Asimismo, existe una creciente tendencia a mostrar la intimidad, lo que lleva a jóvenes y adolescentes a naturalizar conductas como mostrar fotos o vídeos de carácter íntimo, incluso de contenido sexual, propios o de terceros, a pesar de tratarse de un delito cuando no se cuenta con el consentimiento de las personas que aparecen en ellos.

Y aunque la mayoría de los adolescentes son educados en valores relacionados con la igualdad y el respeto, sorprende que en sus relaciones sentimentales hayan aumentado los comportamientos basados en el control de la pareja, utilizando para ello las nuevas tecnologías.

El problema no es sólo el incremento de este control, sino también la normalización de esos comportamientos abusivos por las víctimas, por la falta de información al respecto y bajo la falsa creencia de tratarse de muestras de amor. De esta manera justifican que les controlen las redes sociales, las fotografías que cuelgan, los amigos que tienen, los lugares que han visitado les pidan imágenes íntimas con las que después sus parejas o ex parejas pueden llegar a chantajear.

Por ello es fundamental informar a nuestros adolescentes y jóvenes para que mantengan relaciones personales y sexuales saludables basadas en la igualdad, la tolerancia y el respeto, tanto en el mundo físico como en el virtual, y hagan un uso responsable del entorno digital. Es la mejor manera de evitar que pasen por situaciones de riesgo y sufran sus consecuencias.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Debemos de utilizar todas las herramientas a nuestro alcance, entre otras las que ha puesto en funcionamiento la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, a través de unos talleres destinados a adolescentes, familias y profesionales de diferentes ámbitos (educativo, social, sanitario, etc.), cuya enfoque se dirige a tres áreas: la prevención, la formación y la intervención. En ellos se fomenta un uso adecuado de las redes sociales, con el fin de que los adolescentes mantengan relaciones saludables, tanto personales como sexuales, siempre desde la igualdad y el respeto y, asimismo, que les ayude a desarrollar su autoestima y habilidades sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

Instar al Ayuntamiento de Las Rozas a:

- *Que proceda a dar difusión de los talleres de información dirigidos a adolescentes, familias y profesionales sobre el uso responsable y seguro de internet, que está llevando a cabo la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. En concreto, el Ayuntamiento informará de estos talleres a todos los centros educativos del municipio con el fin de que todos ellos puedan acceder a su contenido y, asimismo, difundirá los mismos en los espacios públicos de los que disponga.*
- *Que desde el propio Ayuntamiento se realicen talleres destinados a los alumnos de primaria (a partir de los 6 años) y secundaria, con el fin de fomentar el uso responsable de las redes sociales, advertirles de los peligros con los que se pueden encontrar y enseñarles el universo de los 'influencers'."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **23 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **2 abstenciones**, correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **APROBAR** la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, para formentar el uso responsable de las redes sociales en la infancia y la adolescencia, quedando como sigue:

Instar al Ayuntamiento de Las Rozas a:

- Que proceda a dar difusión de los talleres de información dirigidos a adolescentes, familias y profesionales sobre el uso responsable y seguro de internet, que está llevando a cabo la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. En concreto, el Ayuntamiento informará de estos talleres a todos los centros educativos del municipio con el fin de que todos ellos puedan acceder a su contenido y, asimismo, difundirá los mismos en los espacios públicos de los que disponga.
- Que desde el propio Ayuntamiento se realicen talleres destinados a los alumnos de primaria (a partir de los 6 años) y secundaria, con el fin de fomentar el uso responsable de las redes sociales, advertirles de los peligros con los que se pueden encontrar y enseñarles el universo de los 'influencers'."

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, en apoyo a la Policía Nacional ante los graves disturbios acontecidos en Barcelona y Madrid por la detención del condenado Pablo Hasél. (Ac. 36/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=11453450

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 5399-E de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ROZAS DE MADRID EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL ANTE LOS GRAVES DISTURBIOS ACONTECIDOS EN BARCELONA Y MADRID POR LA DETENCIÓN DEL CONDENADO PABLO HASÉL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pablo Ribadelago, conocido como Pablo Hasél, fue detenido en el día 16 de febrero condenado a dos años y nueve meses de prisión, seis años de inhabilitación y a 30.000.- € de multa por delito de enaltecimiento del terrorismo, injurias contra la corona a través de canciones y mensajes en redes sociales como Twitter.

En 2014, Pablo Hasél ya fue condenado por el contenido amenazante de 12 canciones que se publicaron en YouTube con frases que decían:

- "No me da pena tu tiro en la nuca, peperero. Me da pena el que muere en una patera. No me da pena tu tiro en la nuca, socialista",

- "Que alguien clave un piolet en la cabeza de José Bono".

- "Pena de muerte ya a las Infantas patéticas, por gastarse nuestra pasta en operaciones de estética".

- "En mi escuela pública había violencia y no era etarra sino de retratos de la monarquía encima de la pizarra".

- "Prefiero grapos que guapos. Mi hermano entra en la sede del PP gritando ¡Gora ETA! A mí no me venden el cuento de quiénes son los malos, sólo pienso en matarlos".

- "Merece también un navajazo en el abdomen y colgarlo en una plaza".

- "Que li fotin una bomba, que revienten sus sesos y que sus cenizas las pongan en la puerta de la Paeria".

Tras la detención del condenado Pablo Hasél, la policía nacional tuvo que intervenir en varias concentraciones de apoyo en diferentes ciudades, entre ellas Barcelona y Madrid que aglutinó a miles de personas, en la que los manifestantes empezaron a lanzar piedras, botellas, objetos a la línea policial, a realizar barricadas con contenedores y material de obra, realizar pintadas, quemar contenedores, vehículos, saquear comercios... Estos actos violentos han concluido con la detención de decenas de manifestantes y policías nacionales heridos como consecuencia de los ataques.

El portavoz de Podemos en el Congreso de los Diputados, principal socio de Gobierno, Pablo Echenique, ha apoyado en las redes sociales a los violentos que de una manera organizada han destrozado las calles y agredido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Madrid aseverando lo siguiente: "Todo mi apoyo a los jóvenes antifascistas que están pidiendo justicia y libertad de expresión en las calles. Ayer en Barcelona, hoy en la Puerta del Sol. La violenta mutilación del ojo de una manifestante debe ser investigada y se deben depurar responsabilidades con contundencia.", unas declaraciones que han sido apoyadas públicamente por el coordinador de Podemos en la Comunidad de Madrid, Jesús Santos, que ya en el año 2014 protagonizó disturbios semejantes en una huelga de basuras que se cobró la baja de 21 agentes heridos, o el homenaje a "Alfon", condenado por el delito de tenencia ilícita de explosivos a 4 años de prisión.

Con estos reconocimientos, defienden e incitan a la violencia organizada que ha tomado el centro de Madrid y que todos los demócratas debemos condenar ya que daña la convivencia y alienta el odio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- *Exigir al Presidente del gobierno, Pedro Sánchez, que condene el mensaje de apoyo de Pablo Echenique, portavoz de su socio de gobierno, a los violentos que han actuado en Madrid y en Barcelona, exigiendo su dimisión inmediata.*
- *Condenar la defensa e incitación de la violencia organizada que ha tomado el centro de Madrid inadmisibles en una "democracia plena" como la nuestra que atenta contra la libertad.*
- *Exigir al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, el cese como Vicepresidente de Pablo Iglesias, como máximo responsable de un partido que apoya los altercados mencionados, incumpliendo la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.*
- *Trasladar el máximo apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que velan por todos los españoles, y el cumplimiento de la Ley."*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría **absoluta** obtenida con **22 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito, D. Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **3 votos en contra**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acordó **APROBAR** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Las Rozas de Madrid, en apoyo a la Policía Nacional ante los graves disturbios acontecidos en Barcelona y Madrid por la detención del condenado Pablo Hasél, quedando como sigue:

- Exigir al Presidente del gobierno, Pedro Sánchez, que condene el mensaje de apoyo de Pablo Echenique, portavoz de su socio de gobierno, a los violentos que han actuado en Madrid y en Barcelona, exigiendo su dimisión inmediata.
- Condenar la defensa e incitación de la violencia organizada que ha tomado el centro de Madrid inadmisibles en una “democracia plena” como la nuestra que atenta contra la libertad.
- Exigir al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, el cese como Vicepresidente de Pablo Iglesias, como máximo responsable de un partido que apoya los altercados mencionados, incumpliendo la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- Trasladar el máximo apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que velan por todos los españoles, y el cumplimiento de la Ley.

11º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.-¿Qué plazos de construcción, puesta en funcionamiento y modelo de gestión tiene previstos el equipo de gobierno para el denominado “Edificio fitness” que formaría parte en un futuro de las instalaciones del anunciado “Polideportivo de La Marazuela”?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=13696950

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

2º.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno aumentar para los Presupuestos 2021 la partida presupuestaria correspondiente a la eliminación de plagas y así poder gestionar de una manera más eficaz el problema planteado?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=13890649

3º.- ¿Ha recibido ya la Policía Local la formación necesaria para poder hacer uso de los sonómetros? ¿De cuántos sonómetros dispone la Policía Local?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=14054399

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- ¿Qué medidas tiene pensado adoptar el Equipo de Gobierno, especialmente de cara al próximo puente o las vacaciones de Semana Santa?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=14313550

5º.- ¿Qué criterio guía al Equipo de Gobierno para determinar qué actos pueden hacerse de forma presencial y qué actos no pueden llevarse a cabo?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=14511079

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

6º.- ¿Cuándo piensa el equipo de gobierno constituir los órganos que establece el ROGAR: Consejo Económico y Social, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y Consejos Sectoriales?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=14727750

7º.- ¿Podría colaborar el SAMER, practicando una determinación de antígenos COVID19, en algunas intervenciones de la Policía Local?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=15038309

8º.- ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha reanudado la actividad deportiva de algunos de los grupos de las escuelas municipales?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=15270940

9º.- ¿Cuándo se van a retirar los restos de poda de la planta de astillado?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=15552360

10º.- ¿Por qué hay diferencias de personas mayores en cuanto a beneficios otorgados por el Ayuntamiento en base a si pertenece o no a los centros de mayores?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=15702520

11º.- ¿Tiene pensado el equipo de gobierno tomar alguna iniciativa de fomento y atracción de inversiones, especialmente en proyectos innovadores en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tecnología y de sostenibilidad energética y que actúen como dinamizadores de empleo?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_MARZO_DE_2021&time=15887469

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:05 horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,